

4  
Al Capitulo 2.º del Titulo 4.º  
del proyecto de Constitucion que trata  
de la Sucesion a la Corona.

1741  
Se han pasado por las Cortes a la  
Comision de Constitucion los art.º 7,  
8, y 9 del proyecto de Capitulo que  
trata de la Sucesion a la Corona, y  
q. exponga su dictamen en vista de  
las discusiones q. han precedido, y de una  
proposicion del Sr. Moraleja Duarez.

La Comision opina que es conve-  
niente omitir en este Capitulo de la Con-  
stitucion la serie individualizada de ha-  
mamientos, y así mismo toda indicacion  
de la exclusiva de los dos hijos de Carlos  
4.º Los art.º 2.º 4.º 5.º y 6.º de este Cap.  
ya aprobados contienen con claridad  
las verdaderas bases constitucionales sobre  
el orden de suceder en el Reyno. Pero  
suprimidos los llamamientos especificos,  
cree la Comision q. debe hacerse un ha-  
mamiento en gen.º que debe tambien  
mirarse como base en la Constitucion,  
y sin el q. quedaria esta parte muy  
defectuosa, pues en ninguna otra de las  
el Capitulo hai una sola palabra q.  
aluda directamente a llamamientos, o linea.  
Partiendo de este principio la Co-

misión entiendo q. debe suprimirse  
el art.º 7.º q. contiene los llamam.<sup>tos</sup>  
Específicos, et art.º 9.º q. comprende  
las exclusiones; y el 8.º cuyo contexto pue  
de refundirse en el nuevo artículo  
q. ahora se presenta para abarcar  
todas las ideas.

Al mismo solicitando el Sr. Urea  
les duar en su proposición q. se ~~citara~~  
ratifique expresam.<sup>te</sup> en este cap.º la  
ley 2.ª Tit.º 15, Part.ª 2.ª que trata de  
Como ~~los~~ llamados al trono han de suce  
der, crend homeni p.º ello, e non havend  
fecho cosa porque lo ~~no~~ deba per  
der, a fin de q. si ova esta ratificación  
de bar a las futuras Cortes p.º hacer que  
nunam.<sup>te</sup> las exclusiones de los dos Infantes  
citados, u otros q. puedan hallarse en  
qualq.<sup>º</sup> tpo en caso semejante; opina  
la Comisión q. la enunciativa de este  
pensamiento es oportuna, y excusa  
en la Constitución la exclusión especí  
fica de los dos Infantes citados, pero q.  
no es conducente citar en la Constitu.<sup>on</sup>  
una ley, ni ratificarla, o referirse a  
ella, aunq. puede ser muy oportuno re  
petir la sentencia, o dicho de una  
ley.

Siendo, pues, de sentir la Comisión  
de q. se haga expresa mención del  
pensam.<sup>to</sup> y aun de las palabras de tra

ley antigua citada, opina, q. a los tres artículos debe substituirse uno solo concebido en estos terminos.

Art.º 7.º

A falta de la descendencia legitima de D. Fern.º 7.º de Borbon, sucederán en el Trono las Princesas contenidas en sus lineas transversales por el orden establecido en los artículos precedentes, debiendo ser <sup>por las Cortes</sup> excluidas las q. sean incapaces p. gobernar, o haian hecho cosa p. merecer perder la Corona. Si negaren a cualquiera todavia las lineas, las Cortes haran nuevos llamamientos segun crean q. mas conviene a la nacion.

Sesion secreta a 21 de Febrero a 1812

Vuelta a la Comision con vista las proposiciones q. se han hecho para q. con presencia de ellas exponga su dictamen

Aunq. el art.º 10 del proyecto, en este cap.º esta ya aprobado, Cree la Comision q. sera oportuno, q. uniformarle con lo q. se establece quando se habla de llamamiento del Rey, añadir al fin, ~~esta~~ <sup>palabra</sup> q. si la Reyna eligiere marido sin el consentimiento de las Cortes, se entienda q. abdica la Corona; de modo q. quede el art.º en estos terminos.

Art.º 10.º (q. ahora seria 8.º)

Quando la Corona haia de recaer inmediatamente o haia recaido en hembra, no podra esta elegir marido sin consentimiento de las Cortes, y si lo contrario hiciere, se entienda q. abdica la Corona. \*

Sesion secreta a 22 de Febrero a 1812

Aprobado

Id

Suspendame la discusion de  
este articulo hasta q la Com.  
sion presente su dictamen  
sobre el antecedente

Por ult.º se desentir la Comision  
q. las Cortes actuales deberan Expedir  
un Decreto fundado en la base del art.  
q. queda propuesto, excluyendo especi-  
ficamente al Infante D. Fran.º de Paula  
y a la Reyna Bruda de Etruria, con la  
descend.ª de ambos, conforme a ~~la ley~~  
la minuta que presentara la Comision, si  
las Cortes tuvieran a bien declarar que de-  
be hacerse esta exclusion especifica  
ahora y por un Decreto determinado.

---